



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficios N° 9453-2006-P-CSJIC/PJ y N° 198-2007-P-CSJIC/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Lima, veintiséis de julio de dos mil diez.-

VISTOS: Los Oficios número nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres guión dos mil seis guión P guión CSJIC diagonal PJ y número ciento noventa y ocho guión dos mil siete guión P guión CSJIC diagonal PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, mediante los mencionados documentos el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica solicita la creación de un Juzgado Penal en la Provincia de Chincha, un Juzgado Civil en la Provincia de Chincha y un Juzgado Penal en la Provincia de Lucanas y la reactivación del Juzgado Penal Transitorio en la Corte Superior de Justicia de Ica con competencia en la Provincia de Chincha, por la alta carga procesal de los órganos jurisdiccionales de las referidas localidades; **Segundo:** Que, por Resolución Administrativa número cero noventa y nueve guión dos mil siete guión CE guión PJ, del dieciséis de mayo de dos mil siete, se aprobó el Plan Nacional de Descarga Procesal y en aplicación del mismo se expidió la Resolución Administrativa número veintinueve guión dos mil ocho guión CE guión PJ, mediante la cual se crearon, entre otros, un Juzgado Especializado en lo Penal en Chincha y un Juzgado Especializado en lo Penal en Puquio, Provincias de Chincha y Lucanas, con el carácter de transitorios; **Tercero:** Que, posteriormente, por Decreto Supremo número cero dieciséis guión dos mil nueve guión JUS se dispuso adelantar la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ica, y este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa número trescientos ochenta guión dos mil nueve guión CE guión PJ, dispuso convertir los órganos jurisdiccionales existentes y crear nuevos órganos jurisdiccionales transitorios liquidadores en el Distrito Judicial de Ica, convirtiéndose el Juzgado Especializado Penal Transitorio de Chincha, en Primer Juzgado Especializado en lo Penal Liquidador Transitorio y se creó el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal Liquidador Transitorio en la referida provincia. Asimismo, se convirtió el Juzgado Mixto de Lucanas, en Juzgado Mixto y en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, y se creó el Juzgado de la Investigación Preparatoria en esta provincia; por lo que en lo que respecta a la creación de un Juzgado Penal en la Provincia de Chincha y un Juzgado Penal en la Provincia de Lucanas, con la aplicación del Plan Nacional de Descarga Procesal y entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal se ha atendido la razón fundamental por la que se solicitó la creación de un Juzgado Penal en la Provincia de Chincha y un Juzgado Penal en la Provincia de Lucanas y la reactivación del Juzgado Penal Transitorio en la Corte Superior de Justicia de Ica con competencia en la Provincia de Chincha, que era la sobrecarga procesal; **Cuarto:** Que, respecto a la solicitud de creación de un Juzgado Civil en la Provincia de Chincha por razón de tener sobrecarga procesal, según el Informe número cero veintisiete guión dos mil siete guión SEP guión GP guión GG guión PJ, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, la carga procesal del Juzgado Especializado en lo Civil de Chincha supera el setenta y tres por ciento del estándar establecido para los Juzgados Civiles por Resolución Administrativa


Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Oficios N° 9453-2006-P-CSJIC/PJ y N° 198-2007-P-CSJIC/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

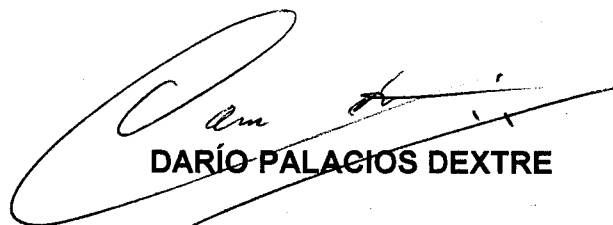
número ciento ocho guión CME guión PJ; y por el número de expedientes ingresados y por la carga procesal que soporta dicho juzgado se justificaría la creación de un Juzgado Especializado en lo Civil en la Provincia de Chincha, sin embargo a la fecha no se encuentra con habilitación presupuestaria en el presente Año Fiscal, por dicha razón no se puede atender la petición presentada; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, y sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Desestimar la solicitud presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica para la creación de un Juzgado Penal en la Provincia de Chincha, un Juzgado Civil en la Provincia de Chincha, un Juzgado Penal en la Provincia de Lucanas, y la reactivación del Juzgado Penal Transitorio con competencia en la Provincia de Chincha. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
-Secretario General

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

VISTA:

La situación generada con motivo del sensible fallecimiento del señor Consejero, Juez Supremo titular doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza.

CONSIDERANDO:

Primero: Que si bien es cierto que hasta la fecha -sin tomar en cuenta el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptado en esta sesión-, las resoluciones emitidas por este Órgano de Gobierno en pleno son firmadas por todos los señores Consejeros, es de tener presente dos principios de derecho rectores en la materia: a) La ineficacia de la resolución si falta alguna firma; y, b) Tal ineficacia no tendría lugar si surge un impedimento invencible después de haber participado en la discusión y votación. Un ejemplo evidente de plasmación positiva de estos principios es el artículo 125° del Código Procesal Penal.

Segundo: Que, al respecto, con fecha 15 de octubre del año en curso, se produjo el sensible fallecimiento del señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el 14 de agosto de 2009, lo que ha originado que se encuentren aún pendientes de firma diversas resoluciones expedidas en asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya deliberación y decisión intervino el extinto Juez Supremo, conforme al acta correspondiente, y que ante el acontecimiento antes descrito hacen evidentemente imposible que puedan contar con su firma.

Tercero: Que, por consiguiente, es de aplicación supletoria, en vía interpretativa, los mencionados principios y, de este modo, superar el problema surgido habida cuenta de la fe pública judicial que arrojan las actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de las resoluciones expedidas en los asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya vista,



[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 263-2011-CE-PJ

deliberación y decisión intervino el señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que no han podido ser firmadas por el extinto Juez Supremo, previa certificación por parte del Secretario General de este Órgano de Gobierno, dando fe de su participación en la sesión respectiva.

Artículo Segundo.- La presente resolución constará en cada expediente que corresponda.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.


CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO


LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


AYAR CHAPARRO GUERRA

LAMC

